

34

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

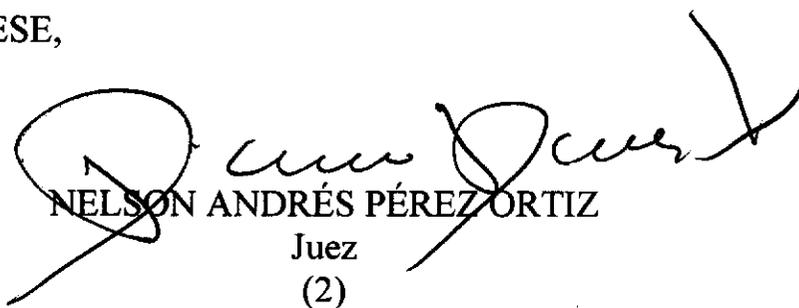
Bogotá D.C., 15 JUL 2022

REF: 2021-00198

Estese a lo dispuesto en auto de fecha 4 de marzo de 2022.

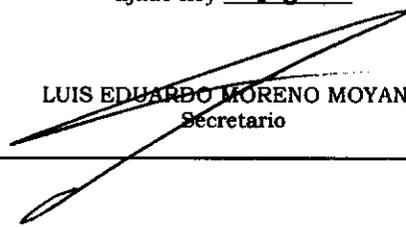
Se requiere al profesional del derecho para que dé estricto cumplimiento al numeral 10. del artículo 78 del Código General del Proceso, que dentro de los deberes de las partes y sus apoderados consagra “Abstenerse de solicitar al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”, por lo que de acuerdo al artículo 43 ib., se le exige que debe acreditar previamente, que elevó el respectivo derecho de petición y que este no le fue atendido o le fue negado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 036
fijado hoy 18 JUL 2022


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

